

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y tres; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANÇO

Ley No. 92, de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos para el año 1983.

G. O. No. 9606, del 16 de febrero de 1983

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 92

VISTO: El Artículo 37, Acápite 12 de la Constitución de la República;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
PUBLICOS PARA EL AÑO 1983**

Artículo 1ro.— Los Ingresos que perciba el Gobierno Central por cualquier concepto se acumularán en el **FONDO GENERAL de la Nación (FONDO 100)**.

Párrafo I.— Se exceptúan de esta disposición los ingresos a que se refieren los Artículos Nos. 50 y 51 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 11 de diciembre de 1969, (**FONDOS 1401 y 500**); los ingresos que se perciban como consecuencia de la contribución que realiza en virtud de contrato

la Rosario Dominicana, S. A., para el desarrollo de la Provincia Sánchez Ramírez (FONDO 1731); los ingresos generados por la venta de Boletos y Cartas de Ruta de la Oficina Nacional de Transporte Terrestre (FONDO 1789); los ingresos que genere la Ley No. 379, de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones de los Empleados Públicos (FONDO 1796); y los provenientes de depósitos y de fianzas a terceros cuya custodia está a cargo del Estado.

Párrafo II.— También se registrarán separadamente del FONDO GENERAL de la Nación, los ingresos provenientes de créditos externos a favor del Estado, y otros ingresos que por circunstancias justificadas hubiere necesidad de mantener individualizados.

Artículo 2do.— Las leyes relativas a FONDOS ESPECIALES, existentes, seguirán vigentes en cuanto a los gravámenes que establecen, modificándose únicamente, en virtud de la disposición del Artículo 1ro., el sistema de especialización de los ingresos que se derivan de su aplicación.

Artículo 3ro.— Se aprueba la Estimación de Ingresos Fiscales provenientes de Recursos Internos en la cantidad de RD\$819,991,620 (OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ORO); para el año 1983, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(RECURSOS INTERNOS)
Valores en RD\$

C O N C E P T O S	FONDO	FONDOS	
	GENERAL	ESPECIALES	TOTAL
<u>INGRESOS ORDINARIOS</u>	<u>789,991,620</u>	<u>15,000,000</u>	<u>804,991,620</u>
1. <u>INGRESOS TRIBUTARIOS</u>	<u>694,367,620</u>	<u>7,000,000</u>	<u>701,367,620</u>
a. <u>Impuestos</u>	<u>679,213,120</u>	<u>7,000,000</u>	<u>686,213,120</u>
1. Impuestos sobre los Ingresos	178,693,940	7,000,000	185,693,940
2. Impuestos sobre el Patrimonio	31,003,600		31,003,600
a) Impuestos s/la Tenencia de Patrimonio	20,181,400		20,181,400
b) Impuestos s/las Transferencias Patrimoniales	10,822,200		10,822,200
3. Impuestos Internos s/Mercancías y Servicios	257,191,372		257,191,372
4. Impuestos sobre el Comercio Exterior	194,789,208		194,789,208
a) Impuestos s/la Importación	186,652,008		186,652,008
i) Impuestos Arancelarios	38,663,604		38,663,604
ii) Impuestos Complementarios	147,988,404		147,988,404
b) Impuestos sobre la Exportación	8,137,200		8,137,200
5. Otros Impuestos	17,535,000		17,535,000
b. <u>Tasas</u>	<u>15,154,500</u>		<u>15,154,500</u>
1. Tasas de Comunicaciones	2,009,400		2,009,400
2. Tasas Portuarias	571,500		571,500
3. Tasas de Marcas y Patentes	97,000		97,000
4. Tasas Judiciales	210,900		210,900
5. Licencias y Permisos Varios	1,558,600		1,558,600
6. Otras Tasas	10,707,100		10,707,100
		/....

ad.-

C O N C E P T O S	FONDO GENERAL	FONDOS ESPECIALES	TOTAL
II. <u>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</u>	<u>95,624,000</u>	<u>8,000,000</u>	<u>103,624,000</u>
a) Venta de Servicios del Estado	6,544,200	7,000,000	13,544,200
b) Venta de Mercancías del Estado	138,800		138,800
c) Aportes Ordinarios	85,503,000	1,000,000	86,503,000
d) Otros Ingresos no Tributarios	3,438,000		3,438,000
<u>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</u>	<u>15,000,000</u>		<u>15,000,000</u>
<u>RECURSOS INTERNOS</u>	<u>15,000,000</u>		<u>15,000,000</u>
Venta de Activos	13,000,000		13,000,000
Otros Recursos Internos	2,000,000		2,000,000
 T O T A L E S	 804,991,620	 15,000,000	 819,991,620

Artículo 4to.- Se aprueban las apropiaciones de Gastos para Mil Novecientos Ochenta y Tres (1983), cuyo financiamiento corresponde a Recursos Internos, en la Cantidad de RD\$819,991, 620 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ORO), con la siguiente clasificación por Capítulo, Programas y Fondos Presupuestarios.

PRESUPUESTO DE GASTOS CON FINANCIAMIENTO INTERNO AÑO 1983				
CAPITULO Y PROGRAMA	DENOMINACION	FONDO GENERAL	FONDOS ESPECIALES	TOTAL
101	CONGRESO NACIONAL	<u>6,628,420</u>		<u>6,628,420</u>
	1 Legislación	6,628,420		6,628,420
201	PRESIDENCIA DE LA RE PUBLICA	<u>50,577,179</u>	<u>7,000,000</u>	<u>57,577,179</u>
	1 Dirección Superior Administrativa del Estado y Secretaría de Estado de la Pre sidencia	24,503,100	7,000,000	31,503,100
	2 Coordinación y Ase soramiento Técnico	5,003,015		5,003,015
	3 Promoción Socio- E conómica	1,475,260		1,475,260
	4 Fomento de la Cultu ra	4,582,125		4,582,125
	5 Control y Protección Forestal	3,525,850		3,525,850
	6 Fomento Minero	948,229		948,229
	7 Promoción de la Mu jer	800,000		800,000
	8 Financiamiento a Ins tituciones	9,739,600		9,739,600
202	INTERIOR Y POLICIA	<u>72,352,546</u>	<u>1,000,000</u>	<u>73,352,546</u>
	1 Administración Supe rior	1,626,941		1,626,941
	2 Control de Migración	671,091		671,091
	3 Orden Público	49,493,664		49,493,664
	4 Financiamiento a Ins tituciones	20,560,850	1,000,000	21,560,850
203	FUERZAS ARMADAS	<u>123,407,221</u>		<u>123,407,221</u>
	1 Administración Su perior	36,912,773		36,912,773
	2 Defensa Terrestre	46,415,122		46,415,122
	3 Defensa Naval	17,124,632		17,124,632
	4 Defensa Aérea	22,954,694		22,954,694
204	RELACIONES EXTERIORES	<u>6,185,320</u>		<u>6,185,320</u>
	1 Servicios Internacio nales	5,846,452		5,846,452
	2 Expedición y Control de Pasaportes	338,868		338,868
			/.....

205	FINANZAS	<u>103,291,098</u>	<u>7,000,000</u>	<u>110,291,098</u>
	1 Administración Superior	17,575,378	7,000,000	24,575,378
	2 Administración Fiscal	1,084,708		1,084,708
	3 Servicios de Rentas - Internas	4,224,674		4,224,674
	4 Servicios de Impuesto sobre la Renta	2,870,822		2,870,822
	5 Servicios de Aduana	7,087,918		7,087,918
	6 Servicios Catastrales	1,102,848		1,102,848
	7 Administración Propiedad del Estado	1,859,595		1,859,595
	8 Aprovisionamiento del Gobierno	296,431		296,431
	9 Exoneraciones y Exenciones Industriales	354,853		354,853
	10 Crédito Público	60,497,692		60,497,692
	11 Instituto de Capacitación Tributaria	836,179		836,179
	12 Financiamiento a Instituciones	5,500,000		5,500,000
206	EDUCACION BELLAS ARTES Y CULTOS	<u>155,060,827</u>		<u>155,060,827</u>
	1 Administración Superior	6,583,671		6,583,671
	2 Educación Primaria	70,856,466		70,856,466
	3 Educación Media	29,339,278		29,339,278
	4 Educación de Adultos	6,597,746		6,597,746
	5 Planificación e Información Sectorial	428,285		428,285
	6 Fomento de las Bellas Artes	2,311,198		2,311,198
	7 Educación Física Escolar	1,687,009		1,687,009
	8 Apoyo Técnico Sectorial	486,347		486,347
	9 Financiamiento a Instituciones	36,770,827		36,770,827
207	SALUD PUBLICA	<u>98,302,824</u>		<u>98,302,824</u>
	1 Administración Superior	3,431,290		3,431,290
	2 Servicios de Apoyo Administrativo	2,914,896		2,914,896
	3 Servicios de Apoyo Técnico	8,095,874		8,095,874
	4 Servicios de Salud Directo a Personas	63,762,313		63,762,313
	5 Saneamiento Ambiental	1,292,717		1,292,717
			/.....

	6 Servicios Sociales	9,644,730	9,644,730
	7 Financiamiento a Ins- tituciones	9,161,004	9,161,004
208	DEPORTES	<u>6,471,900</u>	<u>6,471,900</u>
	1 Administración Super- rior	1,478,406	1,478,406
	2 Fomento y Desarrollo del Deportes	2,182,914	2,182,914
	3 Fomento y Desarrollo de la Educación Fisi- ca y Recreación	217,410	217,410
	4 Construcción Manteni- miento y Administra- ción de Intalaciones Deportivas	2,593,170	2,593,170
209	TRABAJO	1,611,600	1,611,600
	1 Administración Superior	724,426	724,426
	2 Regulación de las Rela- ciones Obrero Patrona- les	238,038	238,038
	3 Control e Inspección La- boral	649,136	649,136
210	AGRICULTURA	<u>98,447,395</u>	<u>98,447,395</u>
	1 Administración Superior	16,007,830	16,007,830
	2 Desarrollo de la Pro- ducción, Financiamien- to y Mercadeo	19,699,090	19,699,090
	3 Desarrollo Rural	5,507,120	5,507,120
	4 Desarrollo de los Re- cursos Pecuarios	3,251,460	3,251,460
	5 Desarrollo de los Re- cursos Naturales	2,585,895	2,585,895
	6 Financiamiento a Ins- tituciones	51,396,000	51,396,000
211	OBRAS PUBLICAS	<u>60,889,800</u>	<u>60,889,800</u>
	1 Administración Superior	5,277,582	5,277,582
	2 Servicios de Transpor- tes y Equipos	5,434,646	5,434,646
	3 Obras de Vialidad	37,508,507	37,508,507
	4 Edificaciones	5,853,831	5,853,831
	5 Control de Tránsito Terrestre	1,083,755	1,083,755
	6 Telecomunicaciones y - Correos	5,731,479	5,731,479
		/.....

212	INDUSTRIA Y COMERCIO	<u>3,574,660</u>	<u>3,574,660</u>
	1 Administración Superior	1,035,624	1,035,624
	2 Regulación Industrial	318,020	318,020
	3 Regulación de Precios	508,984	508,984
	4 Normas y Sistemas de - Calidad	437,182	437,182
	5 Marina Mercante Nacio- nal	74,850	74,850
	6 Financiamiento a Insti- tuciones	1,200,000	1,200,000
213	TURISMO	<u>4,005,000</u>	<u>4,005,000</u>
	1 Dirección Superior y Administración Gene- ral	516,360	516,360
	2 Fomento del Turismo	540,400	540,400
	3 Servicios Turísticos y de Control	2,948,240	2,948,240
301	PODER JUDICIAL	<u>9,381,480</u>	<u>9,381,480</u>
	1 Administración de la - Justicia	6,028,874	6,028,874
	2 Ministerio Público	3,352,606	3,352,606
401	JUNTA GENERAL ELECTORAL	<u>3,876,550</u>	<u>3,876,550</u>
	1 Administración Electoral	1,405,370	1,405,370
	2 Registro Civil	197,120	197,120
	3 Control de Identifica- ción Personal	1,576,180	1,576,180
	4 Registro Electoral	697,880	697,880
402	CAMARA DE CUENTAS	<u>927,800</u>	<u>927,800</u>
	1 Fiscalización de Cuentas	927,800	927,800
T O T A L E S		804,991,620	15,000,000 819,991,620

Artículo 5to.— Se aprueban las apropiaciones de gastos públicos para el año mil novecientos ochenta y tres (1983), cuyo Financiamiento corresponde a Recursos Externos en la cantidad de RD\$197,200,000 (CIENTO NOVEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ORO), de acuerdo al siguiente cuadro:

PRESUPUESTO DE GASTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (RD\$)			
ORGANISMO Y FINALIDAD	PRESTAMOS Y DONACIONES A.I.D.	PRESTAMOS Y DONACIONES B.I.D.	PRESTAMOS B.N.
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	<u>18,100,000</u>	<u>700,000</u>	<u>5,800,000</u>
Para Financiar Varios Proyectos	18,100,000		
Para Financiar Estudios de Preinversión		700,000	
Para Financiar Viviendas			5,800,000
SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS	<u>400,000</u>	<u>6,700,000</u>	
Para Financiar Proyecto Lopez Angostura		6,700,000	
Para Financiar Proyecto Alto Yaque-Bao		6,700,000	
Para Financiar Proyecto Alto Yaque-Sur			
Para Financiar Pequenos Proyectos Alto Yaque-Bao			
Para Financiar Proyecto Redistribucion Distrito Sto. Dgo.			
Para Financiar Proyecto Camino Acceso Rio Blanco, Puerto Plata I y II, ITABO I			
Para Financiar Proyecto Mini-Hidro	400,000		
EDUCACION, SERVICIOS AEROS Y CIENCIAS		<u>2,400,000</u>	<u>2,300,000</u>
Construcción Locales Escuelas y Locos Diversificados y Escuelas Vocacionales de Las Fuerzas Armadas		2,400,000	2,300,000
Crecida Escuelas Técnicas			1,300,000
Proyecto Integrado de Desarrollo Educativo			1,100,000

PRESTAMOS FONDOS INVERSION DE VE- NEZUELA	PRESTAMOS BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA	PRESTAMO BANCO DE COMERCIO EX TERIOR FRANCES	PRESTAMOS O E C F (DEL JAPON)	TOTAL
				<u>24,600,000</u>
				18,100,000
				700,000
				5,800,000
<u>13,200,000</u>	<u>20,000,000</u>			<u>40,300,000</u>
4,000,000				10,700,000
2,000,000				2,000,000
1,200,000				1,200,000
1,000,000				1,000,000
5,000,000				5,000,000
	20,000,000			20,000,000
				400,000
				<u>4,700,000</u>
				2,300,000
				1,300,000
				1,100,000

SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	<u>2,900,000</u>	<u>9,100,000</u>	
Desarrollo Institucional del Sector Salud II		7,000,000	
Fortalecimiento y Expansión Servicios Básicos de Salud	2,900,000		
Expansión y Mejoramiento de Servicios de Atención Hospitalaria, Hospitex Construcción Acueducto, Rurales		2,100,000	
SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA	<u>1,500,000</u>	<u>28,200,000</u>	<u>26,000,000</u>
Pidagro III		7,200,000	
Manejo de Recursos Naturales	1,500,000		
Rehabilitación Cultivo Café y Cacao			6,100,000
Proyecto Riego Influencia Area Presa Sabaneta		10,400,000	
Rehabilitación Area de Influencia Valdesia			8,600,000
Construcción Presa Jicuey Aguacate Rehabilitación Infraestructura de Riego		1,000,000	
Para Consolidación de Asentamientos Campesinos		9,600,000	
Rehabilitación Ingenios del Estado			11,400,000
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	<u>400,000</u>	<u>18,900,000</u>	<u>8,400,000</u>
Construcción Carretera Azua-Barahona y Cruce Guayacanes, Santiago de la Cruz Mantenimiento y Rehabilitación Vecinales	400,000		
Plan Nacional de Rehabilitación de Puentes, Accesos Caminos Vecinales y Carretera Duarte		4,300,000	

		<u>3,200,000</u>	<u>15,200,000</u>
			7,000,000
			2,900,000
		3,200,000	3,200,000
<u>2,000,000</u>	<u>1,000,000</u>		2,100,000
2,000,000			<u>58,800,000</u>
			9,200,000
			1,500,000
			6,100,000
			10,400,000
			8,600,000
	1,000,000		1,000,000
			1,000,000
			9,600,000
			11,400,000
<u>22,600,000</u>		<u>3,300,000</u>	<u>52,600,000</u>
			1,200,000
			400,000
			4,300,000

Plan Nacional de Construcción y Ampliación de Caminos Vecinales			7,200,000
Proyecto Expansión y Mejoramiento del Puerto de Haina		7,100,000	
Ampliación y Mejoramiento Carretera Duarte		7,500,000	
Proyecto, Telecomunicaciones Rurales			
Construcción Carretera Asua-San Juan			
<hr/>			
TOTALES	23,300,000	66,000,000	42,600,000
<hr/>			
(*) Contrapartidas.			

2,600,000				9,800,000
8,000,000				7,100,000
				15,500,000
		3,300,000		3,300,000
12,000,000				12,000,000
<hr/>				
37,000,000	21,000,000	3,200,000	3,300,000	197,200,000

Artículo 6to.— La utilización de recursos provenientes del exterior a que se refiere el Artículo 5to. podrá modificarse de acuerdo a las necesidades que se presentaren en el transcurso del año y según los compromisos que se establezcan con los organismos internacionales respectivos, siempre que dicha utilización sea destinada a la ejecución de programas estipulados en los convenios suscritos.

Artículo 7mo.— A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo No. 29 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, el detalle que acompaña a la presente Ley se considerará la distribución administrativa. La Oficina Nacional de Presupuesto establecerá los niveles de apropiación en dicha distribución administrativa, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de todos los organismos públicos, no pudiendo ser alterados sin aprobación previa de la mencionada Oficina Nacional de Presupuesto.

Artículo 8vo.— Los aportes y subvenciones a organismos públicos y privados a que se refiere la Clasificación Objetal del Manual de Clasificaciones Presupuestarias deberán aplicarse al fin específico que determina la presente Ley y su distribución administrativa.

Artículo 9no.— Los recursos originados en préstamos o donaciones de organismos internacionales deberán ser depositados en la Tesorería Nacional y su distribución, para fines de utilización, será similar al sistema de asignaciones utilizado para la concesión de Recursos Internos.

Artículo 10mo.— La utilización de los recursos que componen el FONDO GENERAL de la Nación estará determinada en los diferentes Capítulos de la presente Ley de Gastos Públicos y en las modificaciones que se efectuaren en dicha Ley durante el ejercicio fiscal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y tres; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración. (Fdos.): Hugo Tolentino Dipp, Presidente; María E. Pérez Ferreras, Secretaria; Carlos B. Lalane Martínez, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y tres; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

Jacobo Majluta Azar,
Presidente

Rafael Fernando Correa Rogers,
Secretario

José Antonio Constanzo Santana,
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y tres; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Ley No. 93, que concede una pensión del Estado al señor Francisco Javier Ramírez Alcántara.

G. O. No. 9607, del 28 de febrero de 1983

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 93

CONSIDERANDO: Que el señor Francisco Javier Ramírez Alcántara ha laborado de manera ininterrumpida durante más de 35 años, y ha desempeñado varios cargos en la Administración Pública, tales como: maestro de las Escuelas de Emergencias y Primaria de Guayajayuco y Río Limpio, desde el 7 de enero de 1947 al 28 de abril de 1958;